

DESARROLLO RURAL
ATRIBUCIONES



ARTÍCULO 115 BIS.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

A la Dirección de Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Crear, planear, propiciar, fomentar, realizar y vigilar los programas y las actividades del gobierno municipal con un enfoque de género e interculturalidad en las comunidades rurales.
- II. Gestionar ante los órganos de Gobierno Federal y Estatal programas de apoyo social, emprendedor empresarial, agrícola, ganadero y de todo tipo que se pueda realizar y desarrollar en la comunidad rural del municipio.
- III. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas Municipales y las actividades orientadas a la prevención.
- IV. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de Colaboración comunitaria.
- V. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo Social.
- VI. Realizar intercambios técnicos con instituciones afines y con otros Gobiernos.
- VII. Difundir conocimientos y tecnologías aplicables a la realidad municipal.
- VIII. Promover, gestionar, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas de las comunidades rurales del Municipio.
- IX. Promover, gestionar y vigilar la erradicación del rezago educativo en la zona rural del Municipio.
- X. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al desarrollo social y económico en la zona rural, así como llevar a cabo su promoción y organización.
- XI. Coordinar a los titulares de las delegaciones municipales para el mejor desempeño y desarrollo de las actividades de la administración municipal en las delegaciones.
- XII. Revisar y analizar los anteproyectos de políticas, planes, estudios, programas y proyectos que le encomiende expresamente el Presidente Municipal, proporcionando una opinión fundamentada y demás elementos de análisis para la adecuada toma de decisiones.
- XIII. Organizar reuniones periódicas con los Delegados Municipales para la supervisión de programas y metas de proyectos estratégicos o de interés especial del Presidente Municipal.
- XIV. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente emita en apoyo a los programas y proyectos municipales de carácter rural.



XV. Informar al Presidente Municipal sobre los avances de los programas operativos anuales así como las metas programáticas de las delegaciones municipales.

XVI. Participar con el carácter que determine el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento, dentro de los fideicomisos, organismos públicos y desconcentrados, que tengan por objeto el desarrollo económico y turístico del entorno rural del Municipio, o que sean de la competencia que las leyes y reglamentos confieren a la Coordinación.

XVII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.